

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía la cantidad que le corresponde de acuerdo con los proyectos seleccionados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre), la Comunidad Autónoma de Andalucía justificará ante el Ministerio de Asuntos Sociales la subvención recibida de este departamento ministerial procedente del ejercicio económico de 1994, así como una Memoria de Evaluación y Justificativa del Gasto, al cierre del ejercicio económico de 1995, cumplimentadas ambas en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad Autónoma.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo del proyecto.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma de Andalucía remitirá al Ministerio de Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio la Comunidad Autónoma de Andalucía designará un representante en la Comisión de Seguimiento del Programa para Situaciones de Necesidad, formada por representantes de la Dirección General de Acción Social y uno por cada una de las Comunidades Autónomas que firmen los correspondientes Convenios.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por la Directora general de Acción Social y el representante de la comunidad Autónoma por el Director/a general competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 1995.

Novena. *Cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Ministra de Asuntos Sociales, El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales,
Cristina Alberdi Alonso *Ramón Marrero Gómez*

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 13 de noviembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el excelentísimo señor don Ramón Marrero Gómez, Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio; 2129/1993, de 3 de diciembre, y en el artículo segundo del Real Decreto 2309/1994, de 2 de diciembre.

Segundo.—Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.451.01, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía ostenta competencias en materia de asistencia y servicios sociales, de acuerdo con el artículo 13.22 de su Estatuto (Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, de 15 de enero; 2114/1984, de 1 de agosto, y 2733/1986, de 12 de diciembre.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 1994 fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que acuerdan suscribir el Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Comunidad Autónoma de Andalucía pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias, la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Corporaciones Locales, éstas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de 294.934.568 pesetas, como participación en la financiación de los programas de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.451.01, aporta la cantidad de 159.846.750 pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Al estar afectado este crédito por la limitación en el reconocimiento de obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros sobre medidas a adoptar para el cumplimiento del artículo 11 de la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, el Ministerio de Asuntos Sociales transferirá en el año 1995 la cantidad de 145.269.982 pesetas y 14.576.763 pesetas, en el año 1996.

27627 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Habiéndose firmado el día 13 de noviembre de 1995 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Comunidad Autónoma de Andalucía elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que al menos recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Serán funciones de esta Comisión:

a) El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.

b) La aprobación de la Memoria.

c) La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Décima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Ministra de Asuntos Sociales, El Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales,

Cristina Alberdi Alonso

Ramón Marrero Gómez

ANEXO

Aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. 1995

	Pesetas	
<i>Almería</i>		
1. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Chirivel en permanente, financiada de 1992 a 1994, ambos inclusive:		
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.025.000	
Aportación MAS	3.000.000	
2. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Cuevas de Almanzora en permanente y ampliación de plazas, financiadas de 1992 a 1994, ambos inclusive:		
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.015.000	
Aportación MAS	7.500.000	

	Pesetas	
3. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de María en permanente, financiada de 1992 a 1994, ambos inclusive:		
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.722.000	
Aportación MAS	3.000.000	
4. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Vélez Blanco en permanente, financiada de 1992 a 1994, ambos inclusive:		
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.220.000	
Aportación MAS	3.000.000	

Cádiz

5. Continuidad de la Guardería Infantil de Benalup financiada en 1992 y 1993.		
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	20.909.232	
Aportación MAS	3.800.000	
6. Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil «Pepita Pérez» de Chipiona, financiada de 1992 a 1994, ambos inclusive:		
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	17.820.000	
Aportación MAS	9.000.000	
7. Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil municipal de Alcalá de los Gazules, financiada en 1993 y 1994.		
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.500.000	
Aportación MAS	1.500.000	
8. Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de El Gastor, financiada en 1993 y 1994.		
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	7.820.548	
Aportación MAS	1.250.000	
9. Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Guardería Infantil municipal de Setenil de las Bodegas, financiada en 1993 y 1994.		
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	13.661.000	
Aportación MAS	8.249.000	

Córdoba

10. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Iznajar en permanente, financiada de 1992 a 1994, ambos inclusive:		
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	6.038.424	
Aportación MAS	6.038.424	
11. Continuidad de la Escuela de Padres de la Escuela Infantil de La Carlota, financiada de 1992 a 1994, ambos inclusive:		
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	3.465.000	
Aportación MAS	3.465.000	
12. Continuidad de la ludoteca de La Victoria, financiada de 1992 a 1994, ambos inclusive:		
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	774.260	
Aportación MAS	774.260	
13. Continuidad de la escuela abierta de Baena, financiada en 1993 y 1994.		
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	2.332.242	
Aportación MAS	2.332.242	
14. Continuidad de la ampliación de horario y plazas en la Guardería Infantil de Montalbán, financiada en 1993 y 1994.		
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	5.505.750	
Aportación MAS	5.505.750	
15. Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Puente Genil en permanente, financiada en 1993 y 1994.		
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	5.574.915	
Aportación MAS	5.574.915	

	Pesetas		Pesetas
<i>Granada</i>			
16.	Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil de Nevada-Laroles, financiada en 1990, 1992, 1993 y 1994.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	1.504.000	
	Aportación MAS	1.350.000	
17.	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Padul, financiada en 1990, 1992, 1993 y 1994.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	2.862.856	
	Aportación MAS	2.800.000	
18.	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Villanueva de Mesía, financiada en 1990, 1992, 1993 y 1994.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	1.681.000	
	Aportación MAS	1.600.000	
19.	Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Algarinejo en permanente, financiada de 1991 a 1994, ambos inclusive:		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	2.513.000	
	Aportación MAS	1.300.000	
20.	Continuidad de la ampliación de las plazas en la Guardería Infantil de Dúrcal, financiada de 1991 a 1994, ambos inclusive:		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	8.548.000	
	Aportación MAS	3.000.000	
21.	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Illora, financiada de 1991 a 1994, ambos inclusive:		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	4.208.077	
	Aportación MAS	2.600.000	
22.	Continuidad de la Guardería Infantil temporera de Vélez de Banaudalla, financiada de 1991 a 1994, ambos inclusive:		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	2.072.597	
	Aportación MAS	1.850.000	
23.	Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Zagra en permanente, financiada de 1991 a 1994, ambos inclusive:		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	1.088.000	
	Aportación MAS	1.050.000	
24.	Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Pinos Puente en permanente, financiada de 1992 a 1994, ambos inclusive:		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	4.751.622	
	Aportación MAS	4.448.374	
25.	Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Cúllar en permanente, financiada en 1993 y 1994.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	2.655.000	
	Aportación MAS	1.600.000	
<i>Huelva</i>			
26.	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Bollullos Par del Condado, financiada en 1990, 1992, 1993 y 1994.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	3.956.252	
	Aportación MAS	3.956.252	
27.	Continuidad del programa de Atención a la Primera Infancia de Minas de Riotinto, financiado en 1990, 1992, 1993 y 1994.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	2.100.000	
	Aportación MAS	2.100.000	
28.	Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la ludoteca de Ayamonte, financiada de 1991 a 1994, ambos inclusive:		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	1.220.000	
	Aportación MAS	1.220.000	
<i>Jaén</i>			
29.	Transformación de la Guardería Infantil temporera de Bedmar en permanente:		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	6.404.305	
	Aportación MAS	2.205.619	
30.	Continuidad de la ampliación de plazas en la Escuela Infantil «Cervantes» de Jaén, financiada en 1990, 1992, 1993 y 1994.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	28.057.305	
	Aportación MAS	8.500.000	
31.	Continuidad de la Escuela Infantil de Andújar, financiada de 1991 a 1994, ambos inclusive:		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	31.604.571	
	Aportación MAS	6.360.000	
32.	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Baeza, financiada de 1991 a 1994, ambos inclusive:		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	5.289.984	
	Aportación MAS	4.850.000	
33.	Continuidad de la Guardería Infantil «Mantesa Basti» en La Guardia, financiada de 1992 a 1994, ambos inclusive:		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	8.810.000	
	Aportación MAS	1.450.000	
34.	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Huelma, financiada en 1993 y 1994.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	1.768.067	
	Aportación MAS	1.700.000	
35.	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Marmolejo, financiada en 1993 y 1994.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	3.454.867	
	Aportación MAS	3.000.000	
36.	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Bailén, financiada en 1994.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	18.714.596	
	Aportación MAS	3.000.000	
<i>Málaga</i>			
37.	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil municipal de Mollina, financiada de 1992 a 1994, ambos inclusive:		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	3.749.584	
	Aportación MAS	3.749.584	
38.	Continuidad de la ampliación de plazas y horario en la Guardería Infantil municipal de Campillos, financiada en 1994.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	3.288.082	
	Aportación MAS	3.288.082	
39.	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil municipal de Cuevas de San Marcos, financiada en 1994.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	1.638.993	
	Aportación MAS	1.638.993	
40.	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil municipal de Frigiliana, financiada en 1994.		
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	1.141.468	
	Aportación MAS	1.141.468	

Pesetas

41.	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil municipal de Pizarra, financiada en 1994.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	1.377.938
	Aportación MAS	1.377.937
42.	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil municipal de Sierra de Yeguas, financiada en 1994.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	1.483.565
	Aportación MAS	1.483.565
	<i>Sevilla</i>	
43.	Continuidad de la transformación de la Guardería Infantil temporera de Martín de la Jara en permanente, financiada de 1990 a 1994, ambos inclusive:	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	6.400.000
	Aportación MAS	5.554.503
44.	Continuidad del Centro de Educación Infantil «El Parque» de Pilas, financiado de 1990 a 1994, ambos inclusive:	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	1.568.981
	Aportación MAS	1.357.440
45.	Continuidad de la ampliación de plazas en la Guardería Infantil de Burguillos, financiada en 1990, 1992, 1993 y 1994.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	2.000.000
	Aportación MAS	1.762.000
46.	Continuidad de la ampliación de plazas de la Guardería Infantil municipal de Puebla de los Infantes, financiada en 1990 y 1994.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	6.626.072
	Aportación MAS	3.814.866
47.	Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil de Alanis, financiada de 1991 a 1994, ambos inclusive:	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	768.000
	Aportación MAS	702.374
48.	Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil de Castilblanco de los Arroyos, financiada de 1991 a 1994, ambos inclusive:	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	2.000.000
	Aportación MAS	2.000.000
49.	Continuidad de la ampliación de atención a grupo de edad en la Guardería Infantil Guillena, financiada de 1991 a 1994, ambos inclusive:	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	2.700.000
	Aportación MAS	2.050.000
50.	Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil de Navas de la Concepción, financiada de 1991 a 1994, ambos inclusive:	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	2.250.000
	Aportación MAS	2.250.000
51.	Continuidad del programa de actividades extraescolares lúdico-recreativas en la Guardería Infantil de Las Cabezas de San Juan, financiado de 1992 a 1994, ambos inclusive:	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	1.702.702
	Aportación MAS	1.164.390
52.	Continuidad de la ampliación de horario en la Guardería Infantil de La Rinconada, financiada en 1994.	
	Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	2.591.713
	Aportación MAS	2.591.712
	Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	294.934.568
	Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales	159.846.750

27628 RESOLUCION de 26 de septiembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social o económica.

Habiéndose firmado el día 19 de septiembre de 1995 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cataluña para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social o económica, precede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de septiembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA PARA AL COFINANCIACION DE PROYECTOS DE INTERVENCION SOCIAL INTEGRAL PARA PERSONAS EN SITUACION DE PRECARIEDAD, CON RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL O ECONOMICA

En Madrid, a 19 de septiembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995.

De otra parte, el Honorable señor don Antoni Comas i Baldellou, Consejero de Bienestar Social, en representación de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para personas en situación de precariedad, con riesgo de exclusión social o económica.

Que el Ministerio de Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio, y 1173/1993, de 13 de julio, y la Comunidad Autónoma de Cataluña, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, tiene competencia en materia de acción social y servicios sociales.

Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457 a Comunidades Autónomas para proyectos propios o concertados con las Corporaciones Locales e instituciones sin fin de lucro para personas en situación de necesidad, con una dotación de 218.000.000 de pesetas.

Que la Comunidad Autónoma de Cataluña dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito, aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 3 de marzo de 1995.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Cataluña se regulan las condiciones de la subvención, mediante la firma del presente documento y a tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de los proyectos «Programa Masfá Espinós en Gavá (Barcelona)» y «Plan Integral Sant Cosme-Pia en el Prat de Llobregat (Barcelona)».